

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

 CIRCULAR N°. **037**

24210-

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: DECRETO 2909 DE 2013 POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS CONTINGENTES PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS – SEGUNDO AÑO

Fecha: Bogotá D.C., **24 DIC. 2014**

De manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2909 del 17 de diciembre de 2013, el cual modifica parcialmente el Arancel de Aduanas y establece unos contingentes anuales de importación de vehículos con motor eléctrico e híbridos enchufables con cilindraje inferior o igual a 3.000 centímetros cúbicos, sus respectivas estaciones de carga domiciliaria, y estaciones de carga rápida (electrolineras), por el término de 3 años.

La Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo administrará dichos contingentes de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sus sesiones 241 del 16 de abril de 2012, 248 del 30 de octubre de 2012 y 254 del 19 de marzo de 2013, y el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS– en su sesión del 15 de julio de 2013.

1. Especificaciones de los contingentes anuales
Vehículos con motor eléctrico

Subpartida	Descripción	Especificaciones contingente	Arancel contingente (%)	Contingente anual (Unidades)
87.02.90.91.40	Los demás vehículos automóviles para transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor, con motor eléctrico	Exclusivamente: "cero (0) emisiones"	0	750
87.02.90.99.40	Los demás vehículos automóviles para transporte de más de 16 personas, incluido el conductor, con motor eléctrico	Exclusivamente: "cero (0) emisiones"	0	
87.03.90.00.10	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras, con motor eléctrico	Exclusivamente: "cero (0) emisiones"	0	
87.04.90.00.11	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, de peso total con carga máxima inferior a 4,537 t (10.000 libras americanas), con motor eléctrico	Exclusivamente: "cero (0) emisiones"	0	
87.04.90.00.93	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor eléctrico	Exclusivamente: "cero (0) emisiones"	0	

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Vehículos híbridos enchufables

Subpartida	Descripción	Especificaciones contingente	Arancel contingente (%)	Contingente anual (Unidades)
87.02.90.91.50	Los demás vehículos automóviles para transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor, híbridos	Exclusivamente "enchufables"	5	750
87.03.90.00.30	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras, híbridos	Exclusivamente "enchufables, de cilindrada inferior o igual a 3000 cm ³ "	5	
87.04.90.00.12	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, de peso total con carga máxima inferior a 4,537 t (10.000 libras americanas), híbridos	Exclusivamente "enchufables, de cilindrada inferior o igual a 3000 cm ³ "	5	

Sistemas de carga domiciliaria para vehículos con motor eléctrico o híbridos enchufables

Subpartida	Descripción	Especificaciones contingente	Arancel contingente (%)	Contingente anual (Unidades)
85.04.40.90.00	Los demás convertidores eléctricos estáticos.	Exclusivamente "Sistemas de Carga Domiciliaria para vehículos con motor eléctrico cero (0) emisiones o híbridos enchufables"	0	1.500 (750 para carros eléctricos y 750 para carros híbridos)

Estaciones de carga rápida (electrolineras)

Subpartida	Descripción	Especificaciones contingente	Arancel contingente (%)	Contingente anual (Unidades)
85.04.40.90.00	Los demás convertidores eléctricos estáticos.	Exclusivamente "Estaciones de Carga Rápida para vehículos con motor eléctrico cero (0) emisiones o híbridos enchufables"	0	100

A continuación se indica el procedimiento de solicitud, asignación, reasignación y verificación que se utilizará para el segundo año calendario de los contingentes mencionados.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

2. Asignación

De acuerdo con la recomendación de la Sesión 254 de 2013 del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, la Dirección de Comercio Exterior, adjudicará cada contingente teniendo en cuenta el método de primera solicitud, primera servida, con una limitación de asignación de cupo máximo de una tercera parte (1/3) de los contingentes a un solicitante.

Los cupos de vehículos automóviles con motor eléctrico o híbrido enchufable serán otorgados a representantes de marca en Colombia, y no a personas naturales, con el fin de garantizar un adecuado servicio post-venta a los usuarios. Los representantes de marca deberán adjuntar la autorización de representación emitida por la casa matriz al momento de realizar la solicitud.

Las solicitudes de sistemas de carga domiciliar para vehículos de motor eléctrico o híbridos enchufables no podrán sobrepasar las unidades solicitadas de vehículos.

Tratándose de los contingentes de vehículos, si se presentaran varias solicitudes de cupo de la misma subpartida y referencia en cada contingente por parte de un mismo solicitante, se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE teniendo en cuenta fecha y hora registrada por el servidor. Las demás serán rechazadas.

3. Solicitud de Asignación

La Dirección de Comercio Exterior utilizará el aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE– para la asignación, reasignación y verificación de los citados contingentes. Los usuarios interesados en solicitar cupo deberán estar registrados y disponer de una firma digital de conformidad con las Circulares 018 de 2011 y 009 de 2013, expedidas por la Dirección de Comercio Exterior. Para aquellos que requieran asignación de Certificado de Firma Digital, deben atender lo dispuesto en la Circular 021 de 2014.

La solicitud de asignación inicial se realizará entre el 7 y 13 de enero de 2015. Para solicitar la asignación de cupo de importación, el solicitante deberá ingresar a través del botón "Contingente – Vehículos eléctricos e híbridos", disponible en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, digitando su número de NIT y el dígito de verificación sin guion. Allí podrá diligenciar su solicitud de cupo por subpartidas y las especificaciones técnicas de los vehículos y cargadores a importar, adjuntando sus correspondientes fichas técnicas en formato pdf, de acuerdo al Instructivo de Especificaciones Técnicas anexo a esta Circular.

Las solicitudes se realizarán por cada referencia vehicular, y solamente se tendrá en cuenta las solicitudes que cumplan totalmente con los requisitos, atendiendo la fecha y hora que quede registrada en el servidor de la VUCE.

Las solicitudes presentadas que no cumplan con todos los requisitos serán rechazadas por ese mismo medio en el momento de su evaluación, perdiendo el turno de radicación. En el evento de que una solicitud sea rechazada, el solicitante deberá radicarla nuevamente dentro del periodo establecido de solicitud para ser considerada.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

4. Asignación de los contingentes

El 22 de enero de 2015 la Dirección de Comercio Exterior publicará en la sección "Noticias" de la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, el listado de unidades asignadas por cada subpartida a cada uno de los solicitantes.

Adicionalmente, el usuario podrá consultar el cupo asignado a través de la página web de la VUCE, botón "Contingente vehículos eléctricos e híbridos".

5. Utilización de cupos asignados

Para utilizar el cupo asignado, es necesario diligenciar la siguiente información en el registro o licencia de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE:

- Casilla denominada "Cupos" (No. de Decreto y año): Indicar el número del Decreto y el año (ej: 2909 de 2013).
- Casilla denominada "Solicitar Visto Bueno a Entidad": Seleccionar el código que corresponda para el respectivo visto bueno.
- El usuario podrá presentar registros o licencias de importación de los vehículos que va a importar de forma conjunta con los sistemas de carga; o presentar de forma separada un registro o licencia de importación con los vehículos que se van a importar y otro registro o licencia de importación con los sistemas de carga, indicando en la descripción del producto el número del registro o licencia de importación relacionada, con la cual se está importando el vehículo o el cargador, dependiendo del primer registro o licencia de importación aprobada.
- En el registro o licencia de importación en la descripción del producto, el usuario debe señalar si el sistema de carga domiciliaria para vehículos con motor eléctrico o híbrido enchufable, se encuentra incorporado en el vehículo o viene de manera separada.
- Se debe tener en cuenta que para acceder al gravamen arancelario respectivo la suma de los vehículos clasificados por las subpartidas 8702.90.91.40, 8704.90.00.11, 8703.90.00.10, 8702.90.91.50, 8704.90.00.12 y 8703.90.00.30 y su sistema de carga domiciliaria no podrá superar el valor de \$US52.000 FOB. Los vehículos con motor eléctrico clasificables por las subpartidas 8702.90.99.40 y 8704.90.00.93 no deben cumplir con este requisito para acceder a la reducción del gravamen arancelario.

El cupo asignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente por el usuario beneficiado.

Desde el 23 de enero y hasta el 19 de octubre de 2015 podrán radicarse los registros o licencias de importación para acogerse al cupo de asignación inicial.

Será responsabilidad del usuario hacer la nacionalización de la mercancía antes del 19 de octubre de 2015. En caso de que los cupos no se utilicen antes de esta fecha, se reasignarán.

6. Reasignación de cupo

El 23 de octubre de 2015, en la sección "Noticias" de la página web de la VUCE, www.vuce.gov.co, se publicará el listado de cantidades disponibles por subpartidas para reasignar, que no fueron utilizadas en la asignación inicial.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Las solicitudes de reasignación se deberán presentar entre el 26 y 29 de octubre de 2015. Para los efectos, se utilizará el mismo procedimiento de asignación a través de la VUCE y el método de primera solicitud, primera servida, con una limitación de asignación de cupo máximo de una tercera parte (1/3) a un solicitante.

El 6 de noviembre de 2015 se publicará el cupo reasignado a cada solicitante por subpartida en la sección "Noticias" de la página web de la VUCE, www.vuce.gov.co.

Desde el 7 de noviembre de 2015 y hasta el 18 de diciembre de 2015 podrán radicarse los registros o licencias de importación para acogerse al cupo de reasignación.

Los cupos reasignados podrán ser utilizados hasta el 31 de diciembre de 2015. Los cupos que no se utilicen en el año otorgado, no se acumularán para el siguiente año. Será responsabilidad del usuario hacer la nacionalización de la mercancía en el periodo establecido.

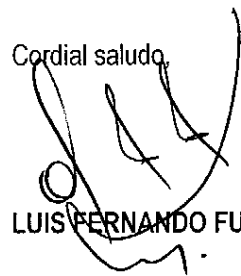
7. Verificación

El usuario deberá registrar las cantidades importadas, el número de declaraciones de importación, y la fecha de aceptación de todas las cantidades por subpartidas amparadas en cupos de importación antes de la fecha máxima de utilización del cupo asignado o reasignado. Esta información se deberá firmar digitalmente a través del botón "Contingente – Vehículos eléctricos e híbridos" de la página web de la VUCE.

En caso de que el usuario no registre la información completa, no se considerarán solicitudes de esa empresa para la reasignación o el cupo del año siguiente.

El Decreto 2909 de 2013 fue publicado en el Diario Oficial No. 49.007 del 17 de diciembre de 2013 y comenzó a regir a partir del 2 de enero de 2014. Modifica en lo pertinente el gravamen arancelario establecido en el artículo 1º del Decreto 4927 del 26 de diciembre de 2011 y demás normas que le sean contrarias.

Cordial saludo,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Anexo: Instructivo de Especificaciones Técnicas en tres (3) folios

Proyectó: Myriam Tibavisky D
Revisó: Ángela Ospina E.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

ANEXO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Información técnica requerida para realizar la solicitud en línea de los cupos para los beneficios arancelarios de que trata el Decreto 2909 del 17 de noviembre de 2013 a través del botón "Contingente – Vehículos eléctricos e híbridos" de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE):

I. VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

1. Marca.
2. Referencia.
3. Autonomía (Km/Carga).
4. Año modelo.
5. Peso bruto vehicular (Kg).
6. Dígitos del 4 al 8 del VIN.
7. Código del motor (si aplica).
8. Valor FOB.
9. Potencia (KW).
10. Subpartida arancelaria
11. Número de pasajeros.
12. Descripción del tipo de servicio (particular, especial, público entre otros), si aplica.
13. Número de vehículos solicitados.
14. Cargador integrado al vehículo? (identificar claramente si se requiere de un dispositivo externo de carga domiciliario)
15. Se importa el vehículo con cargador de emergencia (Modo 2)? SI, NO
16. Tipo de conector (inlet) (ej: IEC 62196-2 tipo 2, SAE J1772, GB part 2, CHAdeMO, Scame, Combo SAEJ1772, Combo IE62196-3, entre otros)

Documentos de soporte: Es obligatorio adjuntar la ficha técnica o especificaciones oficiales (como son las de casa matriz) del vehículo en formato .pdf.

II. VEHÍCULOS HÍBRIDOS ENCHUFABLES

1. Marca.
2. Referencia.
3. Autonomía en modo eléctrico (Km).
4. Rendimiento del combustible
5. Año modelo.
6. Peso bruto vehicular (Kg).

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

7. Dígitos del 4 al 8 del VIN.
8. Código del motor.
9. Valor FOB.
10. Cilindraje (cc).
11. Subpartida arancelaria.
12. Número de pasajeros.
13. Descripción del tipo de servicio (particular, especial, público entre otros), si aplica.
14. Número de vehículos solicitados.
15. Cargador integrado al vehículo? (identificar claramente si se requiere de un dispositivo externo de carga domiciliario)
16. Se importa el vehículo con su cargador de emergencia (Modo 2)? SI, NO
17. Tipo de conector (inlet). (ej: IEC 62196-2 tipo 2, SAE J1772, GB part 2, entre otros)

Documentos de soporte: Es obligatorio adjuntar la ficha técnica o especificaciones oficiales (como son las de casa matriz) (oficiales) del vehículo.

III. EQUIPO DE CARGA DOMICILIARIO

1. Marca.
2. Referencia.
3. Tipo de conexión. (Monofásico, Trifásico)
4. Voltaje (120VAC, 220VA, 380VAC, entre otros)
5. Corriente (16A, 32A, 63A, entre otros)
6. Tipo de conector. (ej: IEC 62196-2 tipo 2, SAE J1772, GB Part 2, Scame, Combo SAE J1772, Combo IE62196-3, entre otros)
7. Frecuencia (Hertz)
8. Modo de carga. (ej: Modo 3, Modo 4). Es obligatorio adjuntar la certificación del modo de carga del equipo
9. Valor FOB

Notas adicionales Cargador: Existen 4 Modos de conector (Modo 1, Modo 2, Modo3, Modo 4)

Modo 1: Utilizados para Bicicletas y electrodomésticos en general.

Modo 2: Utilizados como sistema de carga de emergencia para los vehículos. También conocidos como conectores de "riesgo controlado" ya que si bien no existe riesgo de altas descargas de voltaje a las personas entre el conector y el vehículo, si existe riesgo de descarga y accidente entre la toma y el conector (entre la toma y el conector es un enchufe tradicional). Los conectores Modo 2 no deben ser objeto de la reducción arancelaria.

Modo3: Utilizados para carga domiciliaria o para carga publica de vehículos híbridos y eléctricos. Estos cargadores eliminan el riesgo de descarga y accidente para las personas ya que están instalados directamente en la pared. Este es el conector objeto de reducción arancelaria para carga domiciliaria o pública.

Modo 4: Utilizado para electrolineras de carga rápida. Este conector también debe ser objeto de la reducción arancelaria para electrolineras.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Documentos de soporte: Es obligatorio adjuntar la ficha técnica o especificaciones oficiales (como son las de casa matriz) del sistema de carga domiciliario.

IV. ELECTROLINERA

1. Marca.
2. Referencia
3. Nivel de tensión de entrada (ej: 220VAC, 380VAC, 480VAC, entre otros)
4. Tensión de salida: AC, DC
5. Nivel de tensión de salida (ej: 220V, 380V, 480V, entre otros)
6. Corriente (ej: 63A, 80A, 150A, entre otros)
7. Tipo de conector (ej: IEC 62196-2 tipo 2, CHAdeMO , GB Part 2, Combo SAE J1772, Combo IE62196-3, entre otros)
8. Frecuencia (Hertz):
9. Modo de carga: modo 3, modo 4
10. Valor FOB
11. Documentos de soporte: Es obligatorio adjuntar la certificación del modo de carga del equipo.

Documentos de soporte: Es obligatorio adjuntar la ficha técnica o especificaciones oficiales (como son las de casa matriz) de la electrolinera en formato .pdf.

V. OTRAS CONSIDERACIONES

Como se mencionó previamente, durante el proceso se deberá adjuntar en formato .pdf la(s) ficha(s) técnica(s) del (de los) vehículo(s), del (de los) sistema(s) de carga y/o electrolinera(s), las cuales deben corresponder a las oficiales de cada una de las marcas. La información debe ser legible.

De otra parte, tratándose de vehículos híbridos se deberá adjuntar información en formato .pdf que permita verificar que las emisiones de los vehículos cumplen con los estándares de emisión establecidos en la reglamentación vigente (Resolución 910 de 2008, Resolución 2604 de 2009, la Resolución 1111 de 2013, o las demás que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

El sistema generará solicitudes en línea de forma independiente para cada vehículo o grupo de vehículos y su(s) sistema(s) de carga de una misma marca y referencia vehicular. De igual forma se hará para cada electrolinera o grupo de electrolineras de una misma marca y referencia.

Las solicitudes presentadas que no cuenten la información requerida o no se presenten en las condiciones antes descritas serán rechazadas

